



RAD: 08001405300920220035900

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez: Pongo en conocimiento la solicitud del secuestro inmueble embargado con matrícula inmobiliaria No. 040- 8365 Y 040- 8366 de propiedad de CARLOS ADOLFO URUETA MAZZILLO, inscrito en la Secretaria de Instrumentos Públicos de Barranquilla, así mismo informo que se ordeno mediante auto de fecha 13 de febrero 2023 librar despacho comisorio para practicar el secuestro del inmueble 040-8365 y se omitió por error el inmueble con matrícula 040-8366.- Al despacho para resolver.

Barranquilla, febrero 24 de 2023

Benilda Criales Rincon
Secretaria

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, Como quiera que efectivamente el auto por medio de fecha 13 de febrero 2023, se indicó librar despacho comisorio para practicar el secuestro del inmueble 040-8365 y se omitió por error el inmueble con matrícula 040-8366 se hace necesario disponer la corrección del citado proveído por omisión conforme lo señala el artículo 286 del C. G.P, que faculta al Juez para corregir en cualquier tiempo las providencias, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella incurrido en un error puramente aritmético., el Juzgado el juzgado el Juzgado

RESUELVE:

1. Líbrese Despacho Comisorio para practicar el secuestro preventivo del inmueble con matrícula No. 040- 8365 Y 040- 8366 de propiedad de CARLOS ADOLFO URUETA MAZZILLO, ubicado en carrera 56#68-85 Apto 11B y Garaje #6 Edificio los Ángeles inscrito en la Secretaria de Instrumentos Públicos de Barranquilla
2. Nómbrase como secuestre a J
3. JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA ubicado en la CALLE 59 NO 21 B -90 de esta ciudad, CEL 3107268210.
4. Para practicar la diligencia se comisiona al señor ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, de acuerdo a lo normado por el art. 38 inciso 3 C.G.P sin facultades para reemplazar o relevar al secuestre asignado por este Despacho.



5. Se le concede al Señor Alcalde Distrital de Barranquilla, amplias facultades para subcomisiones o delegar, fijar fecha y hora para la diligencia de embargo.
6. Líbrese despacho y anéxese copia de esta providencia.

NOTIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00f989b58249ec6f60f33d98d98813270ac8802e2086fe8073c4c91fc48199d4**

Documento generado en 24/02/2023 04:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>